



Nº 405

Resolución Gerencial General Regional -2008-Gobierno Regional del Callao-GGR

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

31 JUL. 2008

ANTONIO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
Jefe de Oficina de Asesoría Jurídica, Archivo Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Callao, 31 JUL. 2008

VISTOS:

El Informe Nº 150-2008-GRC/GGR/OTDyA, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional Nº 002-2008-GGR celebrado entre el Gobierno Regional del Callao y la Dirección de Salud I Callao para la realización de la Actividad: "Costos de Operación y Mantenimiento del Proyecto de Mejoramiento de los Servicios de Salud Atención Médica Itinerante en Ventanilla y Callao 2008", y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 21 de junio del 2004, el Gobierno Regional del Callao y la Dirección de Salud I Callao suscribieron el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional Nº 002, el mismo que fue oportunamente prorrogado en su vigencia mediante las respectivas Addendas y cuyo objeto consistía en aunar esfuerzos interinstitucionales para desarrollar actividades conjuntas tendientes a la atención, prevención, promoción de salud y el establecimiento de estilo de vidas saludables que generen bienestar en la población de la Región Callao;

Que, en dicho Convenio se acuerda suscribir Convenios Específicos para los diferentes aspectos que requieran el objeto del mismo, los mismos que definirían los alcances, plazos, montos presupuestales y condiciones particulares de cada uno de ellos;

Que, la Ley Nº 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 36º inciso b) establece que son Competencias Compartidas de los Gobiernos Regionales: la Salud Pública;

Que, la ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en su artículo 49º inciso a) establece como "Función Específica" en materia de salud; el formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas de salud de la Región, en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales;

Que, el Convenio Específico de vistos, tiene como objetivo general contribuir a mejorar el acceso de la población en extrema pobreza y pobreza, a los servicios básicos de salud mediante la prestación de servicios itinerantes preventivo promocionales y recuperativo asistencial; y, así mismo tiene como objetivo específico el brindar servicios de atención integral de salud en las unidades médicas móviles del Gobierno Regional del Callao, realizando actividades preventivo promocionales y asistenciales a 130,000 personas en un total de 298,920 atenciones que incluyan los servicios de: Medicina General, Gineco-Obstetricia, Odontología, implementando estrategias de educación, diagnóstico y tratamiento precoz de las patologías más prevalente en la zona así como desarrollar en la población conciencia de protección espontánea y preocupación por la salud oral;

Que, de conformidad con el artículo 21º inciso k); artículo 49º incisos a) de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional aprobado mediante la Ordenanza Regional Nº 006-2008-REGION CALLAO-CR, las facultades delegadas mediante el numeral 10 del artículo primero de la Resolución Ejecutiva Regional Nº 252-2008, con la visación de la Gerencia Regional de Desarrollo Social y la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

405

31 JUL 2008

ANTONY FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



Artículo Primero.- APROBAR el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional N° 002-2008-GGR suscrito entre el Gobierno Regional del Callao y la Dirección de Salud I Callao, el 13 de Junio de 2008, para el desarrollo de la Actividad: "Costos de Operación y Mantenimiento del Proyecto de Mejoramiento de los Servicios de Salud Atención Médica Itinerante en Ventanilla y Callao 2008", el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Desarrollo Social el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, la notificación y archivo de la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Arq. FERNANDO E. GORDILLO
GERENTE GENERAL REGIONAL

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
1 JUL. 2008
ANTONY FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, Y LA DIRECCION DE SALUD I - CALLAO PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD: "COSTOS DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD ATENCION MEDICA ITINERANTE EN VENTANILLA Y CALLAO 2008"

CONVENIO N° 002 -2008 -GRC

Conste por presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte el GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, con RUC N° 20505703554, domiciliado en Av. Elmer Faucett N° 3970, debidamente representado por su Gerente General Regional Arq. FERNANDO GORDILLO TORDOYA, identificado con DNI N° 25675888, quien procede en virtud de las atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva N° 072-2007, a quien en adelante se le denominará REGIÓN CALLAO, y de la otra parte la DIRECCION DE SALUD I CALLAO, con domicilio en Jr. Colina N° 879-Callao, debidamente representado por su Director General Dr. JOSE CARLOS DEL CARMEN SARA, identificado con DNI N° 06980022, con domicilios para estos efectos en Jr. Colina N° 879, Bellavista - Callao, a quien en adelante se le denominará DISA I CALLAO, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO: BASE LEGAL

1. Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización.
2. Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, modificada por la Ley N° 27950.
3. Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificado por las Leyes N° 27902 y 28013.
4. Ley N° 27613 - Ley de Participación en Renta de Aduanas.
5. Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
6. Ley N° 29142 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2008.
7. Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General.
8. Ley N° 27657 Ley del Ministerio de Salud.
9. Decreto Supremo N° 013-2002 Reglamento de la Ley del Ministerio de Salud.

SEGUNDO: DE LAS PARTES

La REGIÓN CALLAO de acuerdo a la Constitución Política del Perú, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. Constituye para su administración económica y financiera un pliego presupuestal, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional sostenible, promoviendo la inversión pública, privada y el empleo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo, asimismo una de sus competencias constitucionales es promover actividades y/o servicios en materia de salud.

La DISA I CALLAO es el órgano desconcentrado del Ministerio de Salud, en el ámbito de la Provincia Constitucional del Callao y que ejerce la rectoría sanitaria jurisdiccional, brindando una atención integral de salud a la población priorizando zonas de riesgo y grupos de extrema pobreza articulándose con la diferentes instituciones y organizaciones para el desarrollo de la salud en la provincia.

TERCERO: ANTECEDENTES

La defensa y cuidado de la salud de las personas es un derecho y un deber de todos los ciudadanos, garantizado por la Constitución Política del Perú.



CERTIFICADO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
31 JUL. 2008

ANTONIO FERNANDEZ FERNANDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

En la Provincia Constitucional del Callao existen grupos poblacionales en espacios geográficos de poca accesibilidad a los servicios de salud por lo que es necesario fortalecer la atención primaria de salud con énfasis en la atención preventiva y recuperativa de enfermedades prevalentes en la región.

Con fecha 21 de junio del 2004, la REGION CALLAO y la DISA I CALLO, suscribieron el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional N° 002, mediante el cual convinieron en aunar esfuerzos interinstitucionales para desarrollar actividades conjuntas tendientes a la atención, prevención y promoción de la salud y el establecimiento de estilos de vidas saludables que generen bienestar en la población de la Región Callao.

El propósito del presente Convenio Específico es contribuir a fortalecer el acceso de la población de extrema pobreza a los servicios de salud mejorando la calidad de vida de las personas, que viven en extrema pobreza en nuestra Región.

La REGION CALLAO y la DISA I CALLAO coinciden en realizar acciones conjuntas para la atención médica, prevención y promoción de la salud en las poblaciones de pobreza y extrema pobreza.

CUARTO: OBJETIVOS DEL CONVENIO ESPECÍFICO

El convenio tiene como Objetivo General, Contribuir a mejorar el acceso de la población en extrema pobreza y pobreza, a los servicios básicos de salud mediante la prestación de servicios itinerantes preventivo promocionales y recuperativo asistencial.

Asimismo, tiene como Objetivo Específico:

Brindar servicios de atención integral de salud en las unidades médicas móviles del Gobierno Regional del Callao, realizando actividades preventivo promocionales y asistenciales a 130,000 personas en un total de 298,920 atenciones que incluyan los servicios de: Medicina General, Gineco-Obstetricia, Odontología; implementando estrategias de educación, diagnóstico y tratamiento precoz de las patologías mas prevalente en la zona así como desarrollar en la población conciencia de protección espontánea y preocupación por la salud oral.

QUINTO: OBLIGACIONES DE LA REGIÓN CALLAO

Son obligaciones de la REGIÓN CALLAO:

1. Asumir el financiamiento y la ejecución presupuestaria de las actividades descritas en el expediente de la Actividad denominada: "COSTOS DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD - ATENCION MEDICA ITINERANTE EN VENTANILLA Y CALLAO 2008", de acuerdo al desagregado del Presupuesto Analítico de la mencionada actividad, la misma que forma parte integrante del presente Convenio.
Dicha asignación comprende el pago de honorarios por parte de la REGIÓN CALLAO al personal que este contrate para el desarrollo de la actividad.
2. Disponer una asignación presupuestaria hasta por la suma de S/. 842,714.30 (OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CATORCE CON 30/100 NUEVOS SOLES), para financiar la actividad señalada en el ítem que antecede, orientado a la prestación de servicios de salud que privilegie el primer nivel de atención mediante estrategias y actividades diversas con énfasis en prevención y promoción de la salud, favoreciendo a los sectores mas pobres y fortaleciendo la labor de los centros de salud en lugares donde la capacidad de estos no



respondan a la demanda de la población mejorando de manera sustancial los indicadores de salud en los próximos 10 años, aportando sustancialmente a la disminución de los indicadores de morbilidad, prematuridad y mortalidad.

3. Proporcionar 02 unidades Móviles debidamente equipadas para la atención médica asistencial de la población beneficiaria de la jurisdicción de la Provincia Constitucional del Callao.
4. Poner a disposición de la DISA I CALLAO los materiales de educación que posibiliten desarrollar la orientación y consejería preventivo-promocional.
5. Realizar las acciones de difusión de la atención médica itinerante en diferentes localidades.
6. Proporcionar el combustible necesario para el desplazamiento de las Unidades móviles durante los días de atención médica y el mantenimiento necesario de dichas unidades móviles.
7. Proporcionar medicamentos de distribución gratuita para los pacientes beneficiarios
8. Proveer los siguientes recursos humanos necesarios para la atención médica, asumiendo el pago por dichas obligaciones: 01 coordinador general, 02 asistentes administrativos, 04 médicos, 03 odontólogos, 02 Gineco - obstetras, 02 licenciados en enfermería, 03 Téc. Enfermería, 06 promotores de salud, 04 ayudantes p/administrativos, limpieza, vigilancia y seguridad, 02 digitadores y 02 chóferes para las Unidades Médicas Móviles.
9. El Gobierno Regional de Callao realizará sus actividades de acuerdo al rol establecido en coordinación con la Dirección de Salud del Callao.
10. El profesional que brinde el servicio referirá al paciente (por medio del Agente Comunitario designado por el establecimiento de salud) que requiera continuar su atención al establecimiento de salud de su jurisdicción utilizando para esto el sistema de referencia y contrarreferencia (N.T. N° 018-2004-DGSP/MINSA V.01), y de ser el caso su incorporación al Seguro Integral de Salud.
11. El Gobierno Regional entregará mensualmente el reporte de actividades realizadas de acuerdo al formato elaborado en coordinación con la Dirección de Salud I Callao que se le hará llegar oportunamente.

SEXTO: OBLIGACIONES DE LA DISA I CALLAO

Son obligaciones de la DISA I CALLAO:

1. Brindar asesoría técnica para la determinación de las zonas de intervención priorizadas según cada realidad local.
2. Determinación de zonas de riesgo sanitario en la Provincia Constitucional del Callao por Redes de Servicios y remisión mensual de las mismas al Gobierno Regional.
3. Brindar el apoyo con dos agentes comunitarios de salud para las actividades de educación, orientación y consejería fortaleciendo la actividad señalada.
4. Asegurar la continuidad del tratamiento a través del sistema de referencia y contrarreferencia y de la incorporación al Seguro Integral de Salud de ser el caso (N.T. N° 018-2004-DGSP/MINSA V.01).
5. Monitorear y evaluar las actividades a realizar por estas dos unidades médicas móviles.

SÉPTIMO: DE LOS COORDINADORES Y LA SUPERVISION

Las partes acuerdan designar a un coordinador por cada una de ellas, para que entre otras acciones, compartan las funciones de disposición, seguimiento y supervisión de la ejecución de la actividad



31 JUL. 2008

materia del presente convenio, así como evalúen las bondades del convenio, en el cumplimiento de los objetivos y metas.

Al respecto la **REGIÓN CALLAO** designa como su coordinador al Gerente Regional de Desarrollo Social, el mismo que podrá delegar dicha función en un funcionario o servidor adscrito a la Gerencia; por su parte, la **DISA I CALLAO**, designará como su coordinador al Director Ejecutivo de Salud de las Personas.

OCTAVO: PLAZO DEL CONVENIO

El presente Convenio Específico rige a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una vigencia de un año (01). Podrá ser renovado de común acuerdo a solicitud de una de las partes con una anticipación de quince (15) días antes de su vencimiento, siempre que medie el asentimiento de la otra parte.

NOVENO: FINANCIAMIENTO Y MONTO DEL CONVENIO

El financiamiento del presente Convenio Específico estará a cargo de la **REGIÓN CALLAO**, hasta por la suma de S/. 842,714.30 (OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CATORCE CON 30/100 NUEVOS SOLES), de acuerdo al presupuesto analítico de acuerdo a la Actividad "COSTOS DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD - ATENCIÓN MÉDICA ITINERANTE EN VENTANILLA Y CALLAO 2008".

El monto de la indicada actividad se establecerá de acuerdo a la cobertura presupuestal asignada por la Gerencia Regional de Planificación, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, recursos que serán financiados por la **REGION CALLAO**.

En dicho presupuesto no están incluidos los costos que la **DISA I CALLAO** asumirá para dar cumplimiento a todas y cada una de sus obligaciones asumidas en virtud al presente Convenio.

DÉCIMO: NOTIFICACIONES DEL CONVENIO ESPECÍFICO

Las partes intervinientes se reservan el derecho de modificar o ampliar de común acuerdo, los términos del presente Convenio y coordinar las acciones que se deriven de ello, cuando lo estimen conveniente mediante Addenda o Cláusula Adicional. Dichas modificaciones, se efectuarán antes de su vencimiento

UNDÉCIMO: RELACIÓN LABORAL

Las partes celebrantes convienen que el personal seleccionado para la ejecución del presente, se relacionará exclusivamente con aquella parte que lo contrató, por ende asumirá su responsabilidad por ese concepto y en ningún caso serán considerados como contratantes solidarios o sustitutos.

DUODÉCIMO: RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente establecido, que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor y particularmente en caso de paro de labores académicas o administrativas.

DÉCIMO TERCERO: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad a lo establecido en el artículo 77°, numeral 77.3 de la ley n° 27444, las partes suscriben el presente convenio de manera libre y acorde a sus competencias; en consecuencia, el convenio podrá declararse concluida previa notificación a la otra con una anticipación de 05 día hábiles, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.



S. M. MALLQUI O.



I. SANCHEZ M.



I. ZANETTI



31 JUL 2008

DÉCIMO CUARTO: CONCLUSIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio quedará concluido antes de su vencimiento en los siguientes casos:

- Por acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito
- Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento
- Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio.

En este caso cualquiera de las otras partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo perentorio de su consideración. En caso esto no ocurra, el convenio quedará resuelto en forma automática.

DÉCIMO QUINTO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIDAD Y JURISDICCIÓN

Cualquier controversia surgida sobre la interpretación o el incumplimiento, la existencia, validez nulidad o terminación de este Convenio. Será resuelta preferentemente mediante negociación directa y amistosa entre las partes y de no llegarse a ningún acuerdo se someterá a Conciliación Extrajudicial o Arbitraje de Derecho.

DECIMO SEXTO: DOMICILIO

Las partes declararán como verdaderos los domicilios señalados en la introducción y cualquier cambio, para ser considerado como valido, deberá ser notificado previamente y por carta notarial a la otra parte. En tanto no se comunique el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursadas al interior surtirán plenos efectos.

DÉCIMO SÉPTIMO: DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS

LA DISA I CALLAO y la REGION CALLAO, elaborarán un informe final, al concluir la actividad señalando los resultados obtenidos y las metas alcanzadas en el desarrollo de las acciones realizadas.

DÉCIMO OCTAVO: DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO

A la culminación de la vigencia del presente convenio, deberá procederse a la liquidación técnica, administrativa y financiera de los asuntos derivados de la ejecución del convenio.

En señal de conformidad se suscribe el presente convenio por duplicado en la Provincia Constitucional del Callao a los 13 JUN. 2008

MINISTERIO DE SALUD
DIRECCION DE SALUD I CALLAO

Dr. JOSE CARLOS DEL CARMEN SARA
Director General
O.M.P. 12652 D.N.E. 4243

Dr. JOSÉ CARLOS DEL CARMEN SARA
Director General
DISA I CALLAO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Arq. FERNANDO E. GORDILLO TORDOYA
Gerente General Regional

Arq. FERNANDO GORDILLO TORDOYA
Gerente General Regional
GOBIERNO REGIONAL

